

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 137



miércoles, 20 de julio de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-137

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas en Yudego, término municipal de Sasamón (Burgos) 4

Solicitud de concesión de aguas superficiales en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos) 6

Solicitud de concesión de aguas superficiales en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos) 7

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riego en el término municipal de Palacios de Riopisuerga (Burgos) 8

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riego en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos) 9

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con destino a riego en el término municipal de Itero del Castillo (Burgos) 10

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización obras E.D.A.R. y autorización de vertido de aguas residuales en Santa María del Invierno (Burgos) 11

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Modificación de la autorización del parque eólico Valdehierro y sus instalaciones eléctricas asociadas en los términos municipales de Castrojeriz y Castrillo Mota de Judíos (Burgos) 12

diputación de burgos



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Padrón y periodo de cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales, segundo trimestre 2022 17

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO

Aprobación inicial del estudio de viabilidad de la construcción y explotación del nuevo Mercado Norte 19

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación y realización de actividades en instalaciones deportivas 20

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 21

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Cuenta general del ejercicio de 2021 22

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Cuenta general del ejercicio de 2021 23

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números nueve y diez para el ejercicio de 2022 24

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 26

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 27

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBÍON

Aprobación inicial de la memoria valorada de reforma centro social-escuelas 28

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano 29



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2022 35

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Concurso para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de titularidad municipal 37

JUNTA VECINAL DE CONGOSTO

Cuenta general del ejercicio de 2021 38

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Cuenta general del ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE FUENTEODRA

Cuenta general del ejercicio de 2021 40

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 41

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 42

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 43

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 44



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Ref.: C-0248/2021. Referencia del servicio: CP-93/2021-BU.

D.^a María del Carmen Corredera Galerón (**6403**) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Yudego, localidad perteneciente al término municipal de Sasamón (Burgos).

Las obras, ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Toma del manantial «Costanillo» situado en el punto de coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 (X:417098, Y:4690626), en la parcela urbana de referencia catastral 7308105VM1970N0001LH, en Yudego, localidad perteneciente al término municipal de Sasamón (Burgos). Desde el manantial, el agua discurre por gravedad hasta una alberca de unos 3.750 litros de capacidad desde donde se realiza el riego del huerto.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: recreativo (riego de 0,04 ha de huerta).

– El caudal máximo instantáneo es de 0,07 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 173 m³/año.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea Castrojeriz (DU-400016).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Sasamón (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Sasamón (Burgos), en los registros de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o, en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias C-248/2021 (INTEGRA-AYE) BU y CP-93/2021-BU (ALBERCA-AYE) deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el registro de esta



Confederación Hidrográfica, así como en el registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar «Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública» y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en calle Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadana, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

A 16 de junio de 2022.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas de referencia C-0626/2021 (Integra/AYE) BU.

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionario: Celia Amor Arija (**374**).

Destino del aprovechamiento: riego de 2,44 ha.

Caudal de agua solicitado: 27 l/s.

Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas: cauce del río Pisuerga.

Término municipal donde radican las obras: Palacios de Riopisuerga (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo reglamento se realizará a las 13 horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

A 30 de junio de 2022

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas de referencia C-0625/2021 (Integra/AYE) BU.

Peticionario: Lourdes Amor Arija (**078**).

Destino del aprovechamiento: riego de 2,02 ha.

Caudal de agua solicitado: 27 l/s.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: río Pisuerga.

Término municipal donde radican las obras: Itero del Castillo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo reglamento se realizará a las 13 horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

A 30 de junio de 2022.

El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas de referencia: C-0627/2021 (INTEGRA-AYE) BU.

- Peticionario: Raúl Padilla Amor (**641**).
- Destino del aprovechamiento: riego de 3,44 ha.
- Caudal de agua solicitado: 27 l/s.
- Masa de agua subterránea de donde se han de derivar las aguas: cauce del río Pisuerga.
- Término municipal donde radican las obras: Palacios de Riopisuerga (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

A 30 de junio de 2022.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas de referencia: C-0623/2021 (INTEGRA-AYE) BU.

- Peticionario: Arturo Padilla Amor (**292**).
- Destino del aprovechamiento: riego de 2,14 ha.
- Caudal de agua solicitado: 27 l/s.
- Corriente de donde se han de derivar las aguas: río Pisuegra.
- Término municipal donde radican las obras: Itero del Castillo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

A 30 de junio de 2022.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión de aguas de referencia: C-0629/2021 (INTEGRA-AYE) BU.

- Peticionario: D. Jesús Padilla Calleja (**300**).
- Destino del aprovechamiento: riego de 2,98 ha.
- Caudal de agua solicitado: 27 l/s.
- Corriente de donde se han de derivar las aguas: río Pisuegra.
- Término municipal donde radican las obras: Itero del Castillo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado reglamento. La presentación mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

A 30 de junio de 2022.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-S-498.

El Ayuntamiento de Santa María del Invierno ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ayuntamiento de Santa María del Invierno.

Objeto: legalización obras E.D.A.R., y autorización vertido de aguas residuales procedentes de la población de Santa María del Invierno (Burgos).

Cauce: río Cerrata, arroyo La Dehesilla.

Término municipal del vertido: Santa María del Invierno (Burgos).

Las obras ya ejecutadas, han consistido en la construcción de un colector y una depuradora en la margen derecha del río Cerratón. El vertido, tras depuración por desbaste, tanque Ihmoff y humedal artificial, se vierte al río Cerratón, con un caudal de 8.070 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la confederación, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

En Zaragoza, a 23 de junio de 2022.

El comisario adjunto,
Javier Ignacio San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se modifica la autorización administrativa (autorización administrativa previa) y evaluación de impacto ambiental del parque eólico «Valdehiero» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Castrojeriz y Castrillo Mota de Judíos (Burgos) promovido por Parque Eólico Valdehiero, S.L. Expte: PE/BU/030/2001.

Antecedentes de hecho. –

1. Mediante resolución de 8 de junio de 2007, tras la realización de los trámites oportunos, se otorga autorización administrativa (autorización administrativa previa) al parque eólico «Valdehiero» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Castrojeriz y Castrillo Mota de Judíos en la provincia de Burgos a favor de Parque Eólico Valdehiero, S.L., publicada el 7 y 29 de agosto de 2007 en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia respectivamente.

2. Con fecha 16 de septiembre de 2019 la empresa solicita modificación de las características del proyecto autorizado debido a la evolución tecnológica y para un mejor aprovechamiento. El cambio consiste en modificar el modelo de aerogenerador y reducir el número de aerogeneradores a 3 de 5 MW de potencia unitaria con 90 metros de altura de buje y diámetro de rotor de 145 metros. Potencia total, 15 MW.

3. En el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 23 de noviembre de 2020 en el que indica que la declaración de impacto ambiental dictada por resolución de 14 de mayo de 2007 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, publicada en Boletín Oficial de Castilla y León el 28 de mayo de 2007 ya no está vigente, y que se deberá tramitar la evaluación de impacto ambiental correspondiente al nuevo proyecto.

4. Con fecha 16 de febrero de 2021 la empresa promotora presenta el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto modificado y solicita la tramitación de la nueva declaración de impacto ambiental.

5. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a



partir de la energía eólica, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa, habiéndose publicado con fechas 18 y 23 de marzo de 2011 en Boletín Oficial de Castilla y León y Boletín Oficial de la Provincia. Se envió para su publicación en el portal de Energía y Minería de Castilla y León y tabloneros de anuncios de ayuntamientos afectados.

6. Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas del anteproyecto de parque eólico «Valdehiero» al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Cultura, Sección de Minas, Protección Civil, Instituto Geográfico Nacional, Agencia Estatal de Seguridad Aérea y Ayuntamiento de Castrojeriz para que emitan informes.

Se emiten condicionados que son aceptados por la empresa o bien no contestan por lo que se entienden favorables según lo indicado en el artículo 11.2 del Decreto 127/2003.

7. Durante el periodo de información pública se presenta una alegación por parte de la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), que puede resumirse en que el estudio de impacto ambiental presenta deficiencias respecto a los datos de observación, escucha o grabación de murciélagos que impide hacer una valoración adecuada sobre la afección a quirópteros. Además hace una serie de consideraciones de cara a mejorar el estudio de impacto ambiental sobre medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como sobre el plan de vigilancia ambiental y los efectos acumulativos y sinérgicos.

8. La empresa contesta, con la entrega de un documento («Anexo: Estudio de Quiropterofauna en el entorno del parque eólico Valdehiero»), que revisa y corrige los aspectos mencionados en la alegación de SECEMU en cuanto a la metodología a emplear para el estudio previo de los quirópteros en parques eólicos, como indica la Instrucción 4/FYM/2020, de 15 de julio.

9. Con fecha 7 de junio de 2021 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente (afecciones al medio natural) del parque eólico «Valdehiero», de fecha 22 de marzo de 2021, en el que se indica: «...los datos aportados en el estudio de fauna apuntan al aerogenerador AEG5 como sensible a posibles colisiones para las especies de baja y muy baja maniobrabilidad, milano real y buitre leonado, por el elevado número de individuos avistados atravesando su espacio en comparación con las otras dos turbinas del parque. En este sentido merece considerar bien su eliminación o bien un cambio de ubicación...». La empresa contesta con fecha 28 de junio de 2021 aceptando a los condicionados y aportando una propuesta de reubicación del aerogenerador número 5.

10. Con fecha 26 de agosto de 2021 la empresa presenta proyecto en el que modifica el aerogenerador número 5 «Proyecto modificado III de ejecución del parque eólico Valdehiero de 15 MW» y adenda al estudio de impacto ambiental, para minimizar el impacto del AG-05 a las especies de baja o muy baja maniobrabilidad a una zona que no interfiera con la zona de paso de estas aves. Se remite con fecha 9 de septiembre de 2021 al Servicio Territorial de Medio Ambiente.



11. Mediante Orden FYM/1366/2021, de 17 de noviembre, se dicta la declaración de impacto ambiental favorable del proyecto de parque eólico denominado «Valdehiero», en el término municipal de Castrojeriz (Burgos), publicada en Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 24 de noviembre de 2021.

12. Con fecha 10 de febrero de 2022 el Servicio Territorial de Cultura y Turismo remite el pronunciamiento de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural sobre el modificado.

13. Con fecha 06 de octubre de 2017 Red Eléctrica de España otorga permiso de conexión al parque eólico «Valdehiero» (accesos de fechas de 18 de junio de 2015 para 14,4 MW y de 26 de mayo de 2017 ampliando 0,6 MW más).

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, del sector Eléctrico.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – Considerando que:

– Se han tenido en cuenta para el análisis técnico de impacto ambiental las alegaciones de SECEMU sobre afecciones a quirópteros y como resultado se ha dictado una declaración de impacto ambiental favorable.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación y vista la propuesta de fecha 25 de febrero de 2021.



Resuelvo. –

Aprobar la modificación de la autorización administrativa previa al parque eólico «Valdehierro», contemplado en el título de esta resolución, con las siguientes características principales:

– 3 aerogeneradores G145 de 5 MW de potencia unitaria, de 145 metros de diámetro de rotor y 90 metros de altura de buje. Potencia total a instalar, 15 MW

– Red subterránea de 30 kV de recogida de la energía generada por los aerogeneradores con llegada en un circuito a la subestación «San Cipriano» 30/132 kV ya existente y propiedad de Iberdrola.

– Nueva posición del transformador T-3, nuevo transformador 132/30 kV, 18 MVA (ONAF) con su aparillaje correspondiente, reactancia trifásica de puesta a tierra en la salida de 30 kV del transformador de potencia y construcción de un nuevo edificio de control en la ya existente subestación transformadora «San Cipriano».

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las contenidas en la FYM/1366/2021, de 17 de noviembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico denominado «Valdehierro», en el término municipal de Castrojeriz (Burgos), publicada en Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 24 de noviembre de 2021, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

2.^a – Las contenidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de fecha 16 de noviembre de 2021 que indica:

«La intervención arqueológica no ha identificado restos arqueológicos en el ámbito de actuación del proyecto. No obstante, y con el fin de documentar posibles evidencias arqueológicas no identificadas durante la fase de prospección arqueológica realizada, la comisión acuerda la realización de un control arqueológico del resto de las remociones de terreno previstas en la obra».

3.^a – A los efectos del artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, el plazo máximo para la solicitud de la autorización administrativa de construcción del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa previa del parque eólico «Valdehierro» si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización administrativa de construcción.

4.^a – La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Se solicitarán todas las autorizaciones que sean requeridas por los organismos afectados.

La resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. señor delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 25 de febrero de 2022.

El jefe del servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Exposición al público del padrón y cobranza de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2205, de fecha 5 de julio de 2022, el padrón y las listas cobratorias de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales de Aranda de Duero, 2.º trimestre 2022.

Y someterlo a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, en la Oficina Municipal del Servicio Municipal de Aguas, sita en la Plaza Mayor, n.º 13, 2.ª planta, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, o su representante, debidamente autorizado, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL de 5 de marzo y del artículo 223.1 párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldesa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón. La exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de agosto de 2022, al 1 de octubre de 2022, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 1 de septiembre. Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del



periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrá de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 8 de julio de 2022.

La alcaldesa en funciones,
Olga González Maderuelo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos acordó en sesión de fecha 16 de junio de 2022, aprobar inicialmente el estudio de viabilidad de la construcción y explotación del nuevo «Mercado Norte» y su sometimiento a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 247.3, «Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras», de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ejecución del mismo se procede a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Burgos y a la apertura del periodo de información pública, por el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El referido estudio de viabilidad puede ser consultado de forma presencial en las dependencias administrativas de la Sección de Comercio en el Ayuntamiento de Burgos sitas en calle Diego Porcelos, n.º 4, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con cita previa solicitada a través del servicio 010, o mediante consulta digital en <https://www.aytoburgos.es/estudio-de-viabilidad-mercado-norte>

Dentro de dicho plazo se podrán formular alegaciones por escrito, dirigidas al Ayuntamiento de Burgos a través de cualquiera de las oficinas del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Burgos o en cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Burgos, a 6 de julio de 2022.

La concejala delegada de Comercio,
Rosa Niño Salas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación y realización de actividades en instalaciones deportivas, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Caleruega, a 8 de julio de 2022.

La alcaldesa,
Lidia Arribas Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento para el ejercicio de 2022, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	43.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	90.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	163.500,00
	Total	304.500,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	72.500,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	40.000,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	80.000,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total	304.500,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

a) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, agrupada con los municipios de Milagros y Pardilla.

b) Personal laboral: empleado de usos múltiples, a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Fuentenebro, a 14 de julio de 2022.

El alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021, por plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Humada, a 8 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA SEQUERA DE HAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Sequera de Haza, a 17 de junio de 2022.

El alcalde,
Roberto Arroyo Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos números 9/2022 y 10/2022 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, por importe de 200.000 euros y en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 29.000,00 euros respectivamente. Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de junio de 2022 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación.

Las mencionadas modificaciones presupuestarias tendrán el siguiente detalle:

Transferencia de crédito. –

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
0000/151/600	Inversión en terrenos	200.000,00
	Total altas en aplicaciones de gastos	200.000,00

BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
00000/920/870	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria (artículo 21 LO 2/2012)	200.000,00
	Total bajas en aplicaciones de gastos	200.000,00

Modificación presupuestaria. –

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
0000/011/911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	29.000,00
	Total gastos	29.000,00

Financiación:

Esta modificación se financia con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos:



BAJAS EN CONCEPTO DE GASTOS

	<i>Concepto</i>	<i>Importe €</i>
00000/920/500	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria (artículo 31 LO 2/2012)	29.000,00
	Total gastos	29.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Medina de Pomar, a 14 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2022 del ejercicio de 2022*

El expediente número 2/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 24 de junio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
6.	Inversiones reales	33.400,00
	Total aumentos	53.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-10.000,00
	Total disminuciones	-10.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	43.400,00
	Total aumentos	43.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Peñaranda de Duero, a 24 de junio de 2022.

El alcalde,
Fernando Antonio Rioja Palacio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanapalla, a 30 de junio de 2022.

El alcalde,
Javier Lozano Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación proyecto de obras

Por acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2022, se ha aprobado inicialmente la memoria valorada «Reforma centro social-escuelas», redactada por el arquitecto técnico D. Manuel Ranedo Vitores. La citada memoria tiene por objeto servir de soporte para la realización de las obras de mejora y adecuación de las instalaciones del centro social-escuelas, y su importe total asciende a la cantidad de 27.340,01 euros.

El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Santa Cruz del Valle Urbión, a 8 de julio de 2022.

El alcalde,
Marcelo Cámara Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

Preámbulo. –

La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como el casco urbano, y más necesariamente tras la reciente aparición y proliferación de algunos nuevos, como son los vehículos de movilidad personal.

Es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en la ciudad y las entidades locales menores, este ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación de esta ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. – Objeto y fundamento legal.

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.



Las normas de esta ordenanza complementan lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de Sarracín, entendiéndose como vía urbana toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías. Asimismo, serán de aplicación a los terrenos urbanos aptos para la circulación, así como en las vías, terrenos, plazas o espacios que, sin tener la consideración de vía urbana, sean de uso común.

Artículo 3. – Señalización.

Corresponde al ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.



El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

Artículo 4. – Obstáculos en la vía pública.

1. – Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado.

2. – Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las autoridades.

Artículo 5. – Estacionamiento.

1. – Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto verticales como horizontales.

2. – Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

3. – Queda prohibido estacionar:

- a) En doble fila.
- b) En las zonas señalizadas con línea amarilla.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Artículo 6. – Límites de velocidad.

La velocidad máxima que se establece para el casco urbano es de 30 kilómetros por hora.

Artículo 7. – Vehículos abandonados.

1. – En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

2. – Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.



b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

3. – En el caso de la letra a), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. – La autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la ordenanza fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

Artículo 8. – Otras normas.

1. – Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. – Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. – Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. – El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. – El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.



2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al reglamento (texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza se sancionarán por el alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 10. – Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.



El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final única. –

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sarracín, a 30 de junio de 2022.

El alcalde,
Héctor Rojo Pérez

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 4/2022, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 96, de 20 de mayo de 2022, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)*Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes./Gcre/Sup.	Créditos extraordinarios	Créditos finales
330 632.00.02	Otros edificios	0,00	14.152,33	1.500,00	15.652,33
Total altas con RT				1.500,00	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS CON ALTA DE CRÉDITOS (RT)*Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería*

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes./Gcre/Sup.	Suplementos de créditos	Créditos finales
920 226.04	Jurídicos y contenciosos	2.600,00	1.452,00	6.000,00	10.052,00
Total altas con RT				6.000,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS (RT)*Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente de Tesorería*

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC	Alta	Crédito definitivo
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	3.992,56	1.500,00	5.492,56
870.00.01	Rte. de Tesorería suplemento de créditos	0,00	6.000,00	6.000,00
Total altas			7.500,00	



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 15 de junio de 2022.

El alcalde,
Raúl Caño Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Por decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2022, se ha aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de titularidad municipal, conforme a los siguientes datos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos.

– Tramitación del expediente y obtención de documentación: en la Secretaría municipal, plaza del Ayuntamiento, 1. 09197 Villalbilla de Burgos. Teléfono: 947 291 210; correo electrónico: secretaria@villalbilladeburgos.com; sede electrónica del ayuntamiento: www.villalbilladeburgos.es y página web municipal.

– Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día de finalización de presentación de las proposiciones.

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento de fincas rústicas, desde la campaña agrícola 2022/2023, hasta la campaña agrícola 2026/2027.

3. – *Tramitación y procedimiento:* la forma de adjudicación será el concurso con el precio como único criterio.

4. – *Presentación de ofertas:* quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. – La apertura de las ofertas se celebrará en acto público en la Casa Consistorial de Villalbilla de Burgos, dentro del plazo de los diez días siguientes a la finalización de la presentación de las proposiciones. El día y hora se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento.

En Villalbilla de Burgos, a 27 de junio de 2022.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONGOSTO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Congosto, a 8 de julio de 2022.

El alcalde pedáneo,
Heliodoro Ruiz Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENCALIENTE DE PUERTA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuencaliente de Puerta, a 8 de julio de 2022.

El alcalde pedáneo,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FUENTEODRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fuenteodra, a 8 de julio de 2022.

El alcalde pedáneo,
José Luis Corralejo Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gabanes-Pajares para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.060,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total presupuesto	27.060,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15,00
4.	Transferencias corrientes	19.260,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.385,00
7.	Transferencias de capital	6.400,00
	Total presupuesto	27.060,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gabanes, a 5 de julio de 2022.

El alcalde pedáneo,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.900,00
3.	Gastos financieros	1.500,00
6.	Inversiones reales	30.109,53
	Total presupuesto	72.509,53

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.056,00
4.	Transferencias corrientes	10.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	54.968,73
7.	Transferencias de capital	6.084,80
	Total presupuesto	72.509,53

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 13 de julio de 2022.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2022/002 del ejercicio de 2022*

El expediente 2022/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanaloma para el ejercicio de 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 13 de julio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.800,00
6.	Inversiones reales	2.200,00
	Total aumentos	14.000,00

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	14.000,00
	Total aumentos	14.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 13 de julio de 2022.

El alcalde pedáneo,
José Alberto Almeida Durán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REDONDO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2022 del ejercicio 2022

El expediente 01/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Redondo para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 8 de julio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.000,00
6.	Inversiones reales	<u>1.200,00</u>
	Total aumentos	35.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	1.200,00
8.	Activos financieros	<u>34.000,00</u>
	Total aumentos	35.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Redondo, a 8 de julio de 2022.

La presidenta,
Lucinda Peña Fernández